

PODER



Por este intermedio la compañía Servicios Informáticos Movix Chile Limitada, otorga poder a favor del señor Elías Barzallo Sacoto a fin de que actúe en la República del Ecuador como su apoderado y representante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones por la indicada compañía, en su calidad de accionista de la sociedad de nacionalidad ecuatoriana Latinmovix S. A.

Se emite este poder, la finalidad de cumplir con el requisito contenido en la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el registro oficial del 15 del Mayo del 2009.

En la ciudad de Santiago, Chile, el 26 de agosto de 2013.

Firma:

Felipe Atala Riquelme

p. Servicios Informáticos Movix Chile Limitada

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor _____

27 AGO 2013
VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago, 27 AGO 2013
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Autorizo la firma de don ALONSO FELIPE ATALA RIQUELME C.I. N° 8.861.649-9 en la representación y calidad indicada.- Santiago, 27 de Agosto 2013

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIA SANTIAGO



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1930/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Agosto del 2013



Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<223>> <<SANTIAGO>> <<SN-733444>>



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

27 AGR. 2013

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA